

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veintiuno de enero de dos mil veintiuno

1.- Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo previsto en el artículo 43 Numeral 4 del CGP, se ordena oficiar a la **Caja de Compensación Familiar Compensar** para que informe a este Despacho y con destino a este proceso, el nombre o razón social, identificación, dirección y demás datos de contacto relacionados con el actual empleador que realiza las cotizaciones a salud de la señora YDALI MOGOLLON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.499.313.

2.- Una vez se tenga la referida información se resolverá sobre la solicitud del embargo del salario.

3.- Acreditada como se encuentra la inscripción de la cautela en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50-C- 239378 se ordena el secuestro del inmueble referido y de propiedad de los demandados Iván Barajas y Diana Paola Moreno.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades incluidas las de designar secuestro y asignarle el monto de los honorarios del mismo, al Señor Alcalde Menor de la zona correspondiente, a quien se libraré oficio, adjuntándole copia del certificado de tradición del inmueble.

NOTIFÍQUESE, (3)

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

Cara. 2019-866